

CONSTANCIA. Santiago de Cali, febrero 18 de 2022, A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00116-00
Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Sandra Milena Castaño Gallo.
Demandado: Jhon Jairo Gil Guachetá.

AUTO No. 0289.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por Sandra Milena Castaño Gallo con C.C.: 42.121.311, a través de apoderado Judicial, contra Jhon Jairo Gil Guachetá con C.C.: 16.790.110; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el artículo 90 del Código General del Proceso se observa la siguiente falencia:

- Las normas citadas en el acápite de procedimiento se encuentran derogadas por la Ley 1564 de 2012, por lo que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 Numeral 8° del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar inadmisibile la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f45f7724017e83a923524790716e142868bb5c77b5104e7140d7cc1994bc8a**
Documento generado en 01/03/2022 04:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>